



TRIBUNAL
ELECTORAL
DEL ESTADO DE JALISCO

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN POR VIDEOCONFERENCIA, DADAS LAS MEDIDAS DE SANIDAD IMPLEMENTADAS EN ESTE ÓRGANO CON MOTIVO DE LA PANDEMIA EN CURSO, CELEBRADA POR EL HONORABLE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, EL DÍA 28 VEINTIOCHO DE JULIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE EN ESTA SE CONSIGNAN.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:
Buenas tardes:

Siendo las 12:58 doce horas con cincuenta y ocho minutos del día 28 veintiocho de julio de 2021 dos mil veintiuno, damos inicio a la **Sesión Pública de Resolución por videoconferencia**, que fue convocada de conformidad a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco; sus correlativos 21 fracción III, 22, 23, 24 y 29 del Reglamento Interno que rige a este Tribunal, mediando aviso de diferimiento previo y atendiendo a la sana distancia así como el uso de las medidas de sanidad implementadas en este Tribunal.

Señor Secretario General de Acuerdos, proceda por favor a pasar lista de asistencia.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Con gusto Magistrada Presidenta. Doy fe de que se encuentran conectados vía remota a esta sesión por **videoconferencia** en la plataforma denominada **Zoom**, el Magistrado Everardo Vargas Jiménez, el Magistrado Tomás Vargas Suárez y con la presencia de usted hago constar que hay suficiente *quorum* para sesionar, en términos del artículo 4 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:
Gracias Secretario. En vista de lo anterior, y al contar con la asistencia remota de la y los Magistrados necesarios para sesionar válidamente, se declara la existencia de **quorum** legal e instalada la presente **Sesión Pública de Resolución**, en la cual todos los acuerdos y resoluciones que se tomen tendrán plena validez legal.

Señor Secretario, sirva dar cuenta con el Orden del Día para esta sesión.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Sí, cómo no Magistrada Presidenta, se tienen programados para ser discutidos en esta sesión pública de resolución **7 siete asuntos jurisdiccionales** cuyas claves de identificación y partes interesadas se precisaron en la convocatoria respectiva, a la que se le dio publicidad en los lugares que establece la Ley así como en la página web de este órgano jurisdiccional.

W



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

Nº	EXPEDIENTE	DENUNCIANTE (S)	DENUNCIADO (S)
1	PSE-TEJ-109/2021 PROCEDIMIENTO DE ORIGEN PSE-QUEJA-347/2021 CUMPLIMIENTO EJECUTORIA	PARTIDO POLÍTICO MORENA	JAVIER JIMÉNEZ ÁLVAREZ Y PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
2	PSE-TEJ-136/2021 PROCEDIMIENTO DE ORIGEN PSE-QUEJA-450/2021	PARTIDO HAGAMOS	FRANCISCO GERARDO SEDANO VIZCAÍNO
3	PSE-TEJ-052/2021 PROCEDIMIENTO DE ORIGEN PSE-QUEJA-136/2021 CUMPLIMIENTO EJECUTORIA	PARTIDO POLÍTICO MORENA	ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
4	PSE-TEJ-137/2021 PROCEDIMIENTO DE ORIGEN PSE-QUEJA-273/2021	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	GILBERTO PÉREZ BARAJAS
5	PSE-TEJ-138/2021 PROCEDIMIENTO DE ORIGEN PSE-QUEJA-410/2021	PARTIDO POLÍTICO MORENA	MARCO ANTONIO FUENTES ONTIVEROS Y PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO
6	PSE-TEJ-139/2021 PROCEDIMIENTO DE ORIGEN PSE-QUEJA-377/2021	PARTIDO MORENA	JOSÉ MIGUEL GÓMEZ LÓPEZ Y PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
7	PSE-TEJ-140/2021 PROCEDIMIENTO DE ORIGEN PSE-QUEJA-369/2021	ANTONIO PORFIRIO CASILLAS DÍAZ	ENRIQUE GABRIEL BUENROSTRO AHUED

Es todo lo programado para esta sesión, Magistrada Presidenta, Magistrados.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Gracias Señor Secretario. Magistrados, a su consideración los asuntos listados en la convocatoria respectiva, por lo que les solicito se sirvan manifestar en votación económica si están de acuerdo con tal Orden del Día.

MAGISTRADO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: "A favor".

MAGISTRADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ: "A favor".

MAGISTRADA PRESIDENTA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: "A favor".

MAGISTRADA PRESIDENTA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Vista la votación por unanimidad, se aprueba el Orden del Día de los asuntos a tratar y resolver en esta sesión por videoconferencia.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Magistrada Presidenta.

MAGISTRADA PRESIDENTA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Magistrados, por economía en el procedimiento de votación, propongo a ustedes que cada ponencia dé cuenta de forma consecutiva con los asuntos programados para hoy y al finalizar con las cuentas respectivas se sometan a discusión y votación de manera conjunta, para lo cual solicito se sirvan manifestar en votación económica si están de acuerdo con lo anterior.

MAGISTRADO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: "A favor".

MAGISTRADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ: "A favor".

MAGISTRADA PRESIDENTA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: "A favor".



MAGISTRADA PRESIDENTA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Vista la votación por unanimidad, se aprueba dar cuenta de forma consecutiva con los asuntos y someterlos a discusión y votación de manera conjunta, no obstante lo anterior el resultado de la votación sí deberá asentarse de manera íntegra en el acta que se levante con motivo de la presente sesión.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Magistrada Presidenta.

MAGISTRADA PRESIDENTA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Visto lo anterior y en razón de que los procedimientos sancionadores especiales con número de registro 109 y 136 ambos de 2021 se encuentran en la ponencia a cargo del Magistrado Everardo Vargas Jiménez, le cedo el uso de la voz Magistrado para que nos exponga sus proyectos de resolución.

MAGISTRADO DOCTOR EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: Muchas gracias Presidenta, solicito la colaboración del Secretario Relator el Maestro Alejandro Rodríguez, a efecto de que dé cuenta al Pleno con los proyectos de resolución que estarán a la consideración de ustedes, por favor.

PSE-TEJ-109/2021

LICENCIADO ALEJANDRO RODRÍGUEZ RAMÍREZ (Transcripción de la cuenta rendida).

*Doy cuenta del proyecto de resolución del **Procedimiento Sancionador Especial**, número **PSE-TEJ-109/2021**, propuesto en cumplimiento de la sentencia dictada en el juicio electoral número **SG-JE-99/2021**, integrado con motivo de la denuncia presentada por el partido político Morena, por conductas que considera violatorias a las normas de propaganda electoral, por violación al principio de interés superior de la niñez como derecho humano, cuya realización atribuye al entonces candidato a la presidencia municipal de Zacoalco de Torres, Jalisco y al partido político Movimiento Ciudadano por culpa in vigilando.*

Los hechos materia de la denuncia, se basan en una publicación realizada por el entonces candidato dentro del periodo de campaña electoral, en su cuenta personal de la red social Facebook, de la que se desprende propaganda en la cual se aprecian imágenes donde aparecen menores de edad sin los rostros difuminados o irreconocibles, lo cual trasgrede lo establecido en los lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral.

En el proyecto se propone declarar la existencia de la infracción, tomando en cuenta las consideraciones vertidas en la sentencia emitida por la Sala Guadalajara, toda vez que de la propaganda denunciada, efectivamente aparecen imágenes de menores de edad cuyos rostros no fueron difuminados y el denunciado no cumple con la totalidad de los requisitos previstos en los lineamientos referidos, pues no obstante que aportó una serie de documentos, entre los cuales están los consentimientos y autorización de quienes ejercen la patria potestad de diversos menores de edad, los documentos que acreditan la identidad de los menores, los que demuestran el entroncamiento familiar con ellos y las cartas de autorización correspondientes, no cumplió con la totalidad de los requisitos conforme a los lineamientos, mismos que señalan que los consentimientos deben contener como requisitos, además de los aportados, copia de las



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

identificaciones con fotografía, sea escolar, deportiva o cualquiera en la cual se identifiquen a los menores.

*Por lo tanto al no haber atendido a cabalidad con lo anterior la para protección de los menores de edad en materia de propaganda y mensajes electorales, es que se propone por los motivos y fundamentos jurídicos que sustentan el proyecto de cuenta, declarar **la existencia de la infracción.***

Es la cuenta.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. La **jurisdicción y competencia** del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para conocer y resolver el presente procedimiento sancionador especial, así como la **procedibilidad** del mismo quedaron acreditadas.

SEGUNDO. Se declara la **existencia de la infracción**, materia de la denuncia, atribuida al candidato a la presidencia municipal de Zacoalco de Torres, Jalisco, Javier Jiménez Álvarez y al partido político Movimiento Ciudadano por culpa *in vigilando*, conducta que fue calificada como leve, imponiéndoles la sanción consistente en una amonestación pública, en los términos establecidos en esta sentencia.

TERCERO. Se instruye a la **Secretaría General** de este órgano jurisdiccional, en los términos que se desprenden del considerando **VIII** de esta sentencia.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, para que informe a la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sobre el cumplimiento de la sentencia identificada con el número de expediente SG-JE-99/2021, para tal efecto, deberá remitir copia certificada de la presente resolución.

Notifíquese la presente sentencia en los términos de ley y en su oportunidad **archívese** este expediente como asunto concluido.

PSE-TEJ-136/2021

LICENCIADO ALEJANDRO RODRÍGUEZ RAMÍREZ (Transcripción de la cuenta rendida).

Con su autorización, doy cuenta del proyecto para resolver el Procedimiento Sancionador Especial ciento treinta y seis del dos mil veintiuno, iniciado con motivo de la denuncia presentada por el Partido HAGAMOS, en contra del ciudadano Francisco Gerardo Sedano Vizcaíno en su calidad de candidato a presidente Municipal en Zapoltitic, Jalisco por la posible comisión de violaciones a las normas de propaganda.

En el proyecto, una vez que fueron analizadas las pruebas aportadas al procedimiento, así como las diligencias de investigación del Instituto Electoral, se tuvo por acreditada la existencia de los hechos denunciados, consistentes en publicaciones de Facebook y un video.

Ahora bien, se propone tener por no acreditada la violación a las normas de propaganda electoral, toda vez que no se acreditó la existencia de algún ofrecimiento o entrega de beneficio directo o indirecto, en especie o



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

efectivo, ya que las manifestaciones que fueron demostradas, se dieron dentro del marco de la campaña electoral, por lo cual, la referencia a compromisos cumplidos por parte del ayuntamiento se encuentran permitidas en el debate electoral.

*En razón de lo anterior, en los puntos resolutivos de la sentencia, se propone: **la inexistencia de la violación objeto de la denuncia**, consistente en contravención a las normas de propaganda electoral, atribuida Francisco Gerardo Sedano Vizcaíno, en su calidad de candidato a la presidencia municipal de Zapotiltic, Jalisco.*

Es la cuenta.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. La jurisdicción y competencia del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para conocer y resolver el presente Procedimiento Sancionador Especial, se encuentra acreditada, en los términos precisados en la sentencia.

SEGUNDO. Se declara la inexistencia de la violación objeto de la denuncia, consistente en contravención a las normas de propaganda electoral, atribuida Francisco Gerardo Sedano Vizcaíno, en su calidad de candidato a la presidencia municipal de Zapotiltic, Jalisco, en los términos establecidos en la sentencia.

Notifíquese la presente sentencia en los términos precisados en el artículo 475 Bis del Código Electoral, y en su oportunidad **archívese** este expediente como asunto concluido.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Gracias, Magistrados están a su consideración los proyectos de resolución.

Si no existe alguna intervención, por favor Secretario tome la votación nominal correspondiente.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Con gusto Magistrada Presidenta.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Everardo Vargas Jiménez.

MAGISTRADO DOCTOR EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: "A favor".

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Tomás Vargas Suárez.

MAGISTRADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ: "A favor".

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrada Ana Violeta Iglesias Escudero.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: "A favor".



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrada Presidenta, registro 3 tres votos a favor, los 2 dos proyectos de resolución se aprueban por unanimidad de votos.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Gracias Señor Secretario, vista la votación emitida registre en el acta de sesión, que los proyectos de resolución en los procedimientos sancionadores especiales con número de registro **109 y 136 ambos de 2021** fueron aprobados por unanimidad de votos.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Magistrada Presidenta.

Previo análisis y discusión, la y los Magistrados presentes en esta sesión, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueban las resoluciones dictadas en los expedientes identificados con las siglas y números PSE-TEJ-109/2021 y PSE-TEJ-136/2021.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Los siguientes 4 asuntos listados en la convocatoria, se encuentran turnados a la ponencia a cargo del Magistrado Tomás Vargas Suárez, por lo que le cedo el uso de la voz al Magistrado para que exponga sus proyectos de resolución.

MAGISTRADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Gracias Magistrada Presidenta, para ello requiero de la colaboración del relator adscrito a mi ponencia José de Jesús Estrada Navarro, a efecto de que dé las cuentas respectivas, gracias.

PSE-TEJ-052/2021

LICENCIADO JOSÉ DE JESÚS ESTRADA NAVARRO (*Transcripción de la cuenta rendida*).

Con su autorización Magistrada Presidenta y señores Magistrados.

Doy cuenta del proyecto para resolver en cumplimiento el Procedimiento Sancionador Especial 52 de este año, formado con motivo de la denuncia presentada por el partido político Morena, por la probable comisión de conductas que contravienen las normas sobre propaganda política o electoral.

En el caso sometido a estudio, se propone declarar la existencia de la infracción, en razón de acreditarse la difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido.

Así, por los motivos y fundamentos jurídicos que sustentan el proyecto de cuenta, se proponen los siguientes puntos resolutivos que por instrucciones del Magistrado Ponente me permito leer:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. La jurisdicción y competencia del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para conocer y resolver el presente Procedimiento Sancionador Especial, se encuentra acreditada, en los términos precisados en la presente resolución.



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

SEGUNDO. Se declara la existencia de la violación objeto de la denuncia, en los términos establecidos en la presente sentencia.

Notifíquese la presente sentencia en los términos precisados por el artículo 475 Bis del Código Electoral del Estado de Jalisco, y en su oportunidad **archívese** este expediente como asunto concluido.

PSE-TEJ-137/2021

LICENCIADO JOSÉ DE JESÚS ESTRADA NAVARRO (*Transcripción de la cuenta rendida*).

Por instrucciones del Magistrado ponente, doy cuenta con el proyecto de resolución del procedimiento sancionador especial 137/2021, formado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional, en contra de Gilberto Pérez Barajas, en su carácter de Presidente Municipal de Tenamaxtlán, Jalisco, por la posible comisión de actos que constituyen infracciones a la normatividad electoral, consistentes en violación al principio de equidad en razón de que se realizó propaganda gubernamental en tiempo de veda electoral, entrega indebida de bienes y servicios y promoción personalizada de servidor público.

En la sentencia de cuenta, se fijó el marco normativo, la relación de medios de prueba, las diligencias de la autoridad instructora y se hizo la valoración correspondiente.

Los hechos denunciados consistieron en dos publicaciones de fecha diecinueve de mayo, realizadas desde la página institucional de Facebook, del Ayuntamiento de Tenamaxtlán, Jalisco; la primera de ellas relativa a un video donde aparece el denunciado en su calidad de presidente municipal y en donde habla de los avances de una obra pública ejecutada en su gobierno municipal, y en la segunda publicación aparece una fotografía de una persona que está acomodando algunas cajas al parecer de cartón sobre una banqueta.

De esta segunda publicación no se logró acreditar que estuviera relacionada con infracción alguna. Procediéndose en la resolución de cuenta solo al estudio del video.

Concluyéndose, en que se acreditó la existencia de la infracción consistente en la difusión de propaganda gubernamental en veda electoral, e inexistentes las infracciones consistentes en promoción personalizada de servidor público y la entrega indebida de bienes y servicios, en los términos indicados en la sentencia de cuenta.

Por las consideraciones y fundamentos jurídicos antes expuestos, el Magistrado Ponente propone los siguientes puntos resolutivos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. La jurisdicción y competencia del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para conocer y resolver el presente Procedimiento Sancionador Especial, se encuentra acreditada, en los términos precisados en la presente resolución.



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

SEGUNDO. Se declara la existencia de la infracción consistente en la difusión de propaganda gubernamental durante el periodo de campaña y hasta la conclusión de la jornada comicial; y por otro lado, se declara la inexistencia de las infracciones relativas a promoción personalizada y a la entrega indebida de bienes y servicios, en los términos indicados en la presente resolución.

Notifíquese la presente sentencia en los términos precisados por el artículo 475 Bis del Código Electoral del Estado de Jalisco, y en su oportunidad archívese este expediente como asunto concluido.

PSE-TEJ-138/2021

LICENCIADO JOSÉ DE JESÚS ESTRADA NAVARRO (*Transcripción de la cuenta rendida*).

Doy cuenta del proyecto de resolución del expediente del Procedimiento Sancionador Especial, número PSE-TEJ-138/2021, formado con motivo de la denuncia presentada por el Representante del Partido MORENA, en contra del candidato a Diputado Local por el Principio de Mayoría Relativa por el Distrito 16, del Estado de Jalisco; así como al Partido Movimiento Ciudadano por la culpa in vigilando, por la violación al principio del interés superior de la niñez, contraviniendo normas sobre propaganda electoral.

En el considerando VIII se hace el estudio de LA EXISTENCIA DE LOS HECHOS DENUNCIADOS, relacionados con la página de Facebook del candidato denunciado, en donde se tiene por acreditada la existencia de las publicaciones denunciadas en las que aparecen menores en las diversas publicaciones denunciadas, actualizándose la infracción al incumplir con los lineamientos de la materia.

En atención a lo expuesto, en el proyecto se proponen los siguientes puntos RESOLUTIVOS:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. La jurisdicción y competencia del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para conocer y resolver el presente Procedimiento Sancionador Especial, se encuentra acreditada, en los términos precisados en la presente resolución.

SEGUNDO. Se declara la existencia de la infracción consistente en violación al interés superior de la niñez como derecho humano, atribuida a Marco Antonio Fuentes Ontiveros y al partido político Movimiento Ciudadano por culpa in vigilando, en los términos precisados en la presente sentencia.

TERCERO. Se impone como sanción al infractor Marco Antonio Fuentes Ontiveros y al partido político Movimiento Ciudadano por culpa in vigilando, una amonestación pública, con los efectos precisados en esta sentencia.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, para que realice los trámites necesarios a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución.



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

Notifíquese la presente sentencia en los términos precisados por el artículo 475 Bis del Código Electoral del Estado de Jalisco, y en su oportunidad **archívese** este expediente como asunto concluido.

PSE-TEJ-139/2021

LICENCIADO JOSÉ DE JESÚS ESTRADA NAVARRO (*Transcripción de la cuenta rendida*).

Doy cuenta del proyecto para resolver el **Procedimiento Sancionador Especial 139 de este año**, formado con motivo de la denuncia presentada por el **otrora candidato a la presidencia municipal de Jocotepec, Jalisco, por el Partido Morena, contra el otrora candidato a la referida presidencia municipal del Partido Movimiento Ciudadano**, por la presunta comisión de conductas que pudieran controvertir las normas de propaganda electoral, a través de publicaciones en facebook.

En el proyecto se propone la **inexistencia** de la infracción en razón que de la revisión del marco legal y las pruebas que obran en actuaciones se concluye que las publicaciones denunciadas no violan la normativa referente a la propaganda electoral.

Por lo anterior, se proponen los puntos resolutivos que por instrucción del **ponente** me permito leer:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. La **jurisdicción y competencia** del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para conocer y resolver el presente Procedimiento Sancionador Especial se encuentra acreditada.

SEGUNDO. Se declara la **inexistencia** de la infracción consistente en incumplimiento a las normas de propaganda electoral

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Muchas gracias, Magistrados están a su consideración los proyectos de resolución.

Si no existe alguna intervención, por favor Secretario tome la votación nominal correspondiente.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Con gusto Magistrada Presidenta.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Everardo Vargas Jiménez.

MAGISTRADO DOCTOR EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: "A favor".

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Tomás Vargas Suárez.

MAGISTRADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ: "En los términos de mis propuestas".

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrada Ana Violeta Iglesias Escudero.



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:
"A favor".

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrada Presidenta, registro 3 tres votos a favor, los 4 cuatro proyectos de resolución se aprueban por unanimidad de votos.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Gracias Señor Secretario, vista la votación emitida registre en el acta de sesión, que los proyectos de resolución en los procedimientos sancionadores especiales con número de registro **052, 137, 138 y 139 todos de 2021**, fueron aprobados por unanimidad de votos.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Queda Registrado Magistrada Presidenta.

Previo análisis y discusión, la y los Magistrados presentes en esta sesión, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueban las resoluciones dictadas en los expedientes identificados con las siglas y números, PSE-TEJ-052/2021; PSE-TEJ-137/2021; PSE-TEJ-138/2021, PSE-TEJ-139/2021.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Finalmente y en razón de que el procedimiento sancionador con número de registro 140/2021 se encuentra en la ponencia a mi cargo, le cedo el uso de la voz al Licenciado Pablo Rafael Zúñiga Anguiano, para que dé la cuenta del asunto que se somete a su consideración.

PSE-TEJ-140/2021

LICENCIADO PABLO RAFAEL ZÚÑIGA ANGUIANO (Transcripción de la cuenta rendida).

Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrados:

Doy cuenta del proyecto para resolver el Procedimiento Sancionador Especial 140 de 2021, relativo a la Queja 369 de este mismo año, originada con motivo de la denuncia presentada por Antonio Porfirio Casillas Díaz, en contra de Enrique Gabriel Buenrostro Ahued, por la probable comisión de calumnias.

Los hechos denunciados consisten en la publicación y transmisión de videos en donde el denunciado realiza manifestaciones sobre supuestas ventas de tumbas y terrenos ilícitas por parte del denunciante.

Sin embargo, en el proyecto no se tiene por acreditado con las probanzas aportadas por el denunciante, las circunstancias de donde, como o cuando se efectuaron dichas publicaciones.

Aunado a lo anterior, las pruebas técnicas ofrecidas por el quejoso son insuficientes por si solas para acreditar los hechos denunciados ya que tienen valor probatorio indiciario y son de carácter imperfecto.

Por lo tanto, en el proyecto se determina declarar inexistente la infracción consistente en calumnias en contra del denunciado Enrique Gabriel Buenrostro Ahued.



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

Así, por los motivos y fundamentos jurídicos que contiene el proyecto de cuenta, es que la **Magistrada Ponente**, propone los siguientes puntos resolutivos en este Procedimiento Sancionador Especial, **140 de 2021**, que, por su instrucción, me permito leer:

RESUELVE

PRIMERO. La jurisdicción y competencia del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para conocer y resolver el presente Procedimiento Sancionador Especial se encuentran acreditadas, en los términos de la presente resolución.

SEGUNDO. Se declara la inexistencia de la infracción objeto de la denuncia atribuida a Enrique Gabriel Buenrostro Ahued, en los términos precisados en esta sentencia.

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistrados.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Muchas gracias, Magistrados está a su consideración el proyecto de resolución.

Si no existe alguna intervención, por favor Secretario tome la votación nominal correspondiente.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Con gusto Magistrada Presidenta.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Everardo Vargas Jiménez.

MAGISTRADO DOCTOR EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: "A favor".

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Tomás Vargas Suárez.

MAGISTRADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ: "Con el proyecto".

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrada Ana Violeta Iglesias Escudero.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: "A favor".

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrada Presidenta, registro 3 tres votos a favor, el proyecto de resolución se aprueba por unanimidad de votos.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Gracias Señor Secretario, vista la votación emitida registre en el acta de sesión, que el proyecto de resolución en el **Procedimiento Sancionador Especial** con número de registro **140 del 2021** fueron aprobado por unanimidad de votos.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Magistrada Presidenta.



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

Previo análisis y discusión, la y los Magistrados presentes en esta sesión, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueba la resolución dictada en el expediente identificados con las siglas y números, PSE-TEJ-140/2021.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Discutidos y resueltos los asuntos listados en la convocatoria respectiva y visto el resultado de la votación sobre los proyectos de resolución presentados con los que se ha dado cuenta ante la Secretaría General de Acuerdos, se elevan a la categoría de sentencia, ordenando glosar los mismos a su expediente respectivo, previa firma de la y los Magistrados que intervinimos de manera remota en esta sesión, debiendo cumplir en todos sus términos con las resoluciones de cuenta, cuyos puntos resolutiveos deberán asentarse en el acta que se levante con motivo de esta sesión por videoconferencia.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Magistrada Presidenta.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: En consecuencia, siendo las 13:17 trece horas con diecisiete minutos del 28 veintiocho de julio de 2021 dos mil veintiuno, se da por concluida la presente Sesión Pública de Resolución por videoconferencia a la que fuimos oportunamente convocados. Gracias por su presencia.

**MAGDA. MTRA. ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO
PRESIDENTA**

MAGDO. TOMÁS VARGAS SUÁREZ

MAGDO. DR. EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ

**MTRO. ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

El suscrito SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS, de conformidad en lo previsto por los artículos 19 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y 36 del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, hace constar y; -

-----C E R T I F I C A:-----

Que la presente acta circunstanciada corresponde a las intervenciones de la y los Señores Magistrados presentes que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y el sentido de su voto; así como en su caso, a las cuentas rendidas por las y los Secretarios Relatores adscritos a las ponencias respectivas, en relación a los medios de impugnación discutidos y aprobados en la Sesión Pública de Resolución celebrada el día de hoy por videoconferencia en la plataforma denominada Zoom, con el ID de reunión: 398 136 6361 y contraseña: 970731; y que consta de 12 doce fojas útiles por una sola cara incluyendo esta, la que se compulsó para ser agregada al correspondiente libro de actas de Sesiones Públicas de Resolución de este órgano. Conste. -----

Guadalajara, Jalisco, a 28 veintiocho de julio del año 2021 dos mil veintiuno.-----

MTRO. ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS